UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 209 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 29 MAYO 2009

Visto el Memorando Nº 111-2009-OCR/OGBU de la Oficina de Comedor y Residencia, el Memorando Nº 238-2009-OGBU-UNSCH de la Oficina General de Bienestar Universitario, el Memorando Nº 257-2009-OAB-OGA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando Nº 0386-2009-OP-OGPP/UNSCH de la Oficina de Presupuesto y el Memorando Nº 0503-2009-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico-Legal Nº 012-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre exoneración del proceso de selección para adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 093-2009-UNSCH-R, de fecha 06 de marzo de 2009, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2009, en el cual se ha previsto la adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario, por un monto de S/. 641,566.18, mediante el proceso de Licitación Pública. La conducción y ejecución del referido proceso de selección se encuentra a cargo del Comité Especial designado por Resolución Rectoral N° 111-2009-UNSCH-R, de fecha 17 de marzo de 2009;

Que, la Oficina General de Bienestar Universitario, mediante Memorando N° 283-2009-OGBU-UNSCH, de fecha 12 de mayo de 2009, ha comunicado que el Comité Especial encargado del proceso de licitación pública para la adquisición de bienes secos y frescos destinado para el Comedor Universitario aun ha concluido, motivo por el cual, mediante Resolución Rectoral N° 146-2009-UNSCH-R, de fecha 17 de abril de 2009, se declaró en desabastecimiento inminente la adquisición de dichos alimentos para los meses de abril y mayo de 2009, consecuentemente exonerado el proceso de selección, cuyo estado de gestión continúa en las mismas condiciones; motivo por el cual, la referida Oficina ha solicitado la declaración en nueva situación de desabastecimiento inminente la adquisición de víveres frescos y secos para el Comedor Universitario;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando Nº 0386-2009-OP-OGPP/UNSCH, de fecha 25 de mayo de 2009, comunica que en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2009 se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de alimentos secos y frescos para el Comedor Universitario, estando previsto el monto de S/. 68,551.35 en el mes de junio, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al artículo 20º, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 209 -2009-UNSCH-R

Copia de dicha Resolución y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, según el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete a forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, según el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la causal de exoneración por situación de desabastecimiento inminente se ha configurado debido a la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Para el funcionamiento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga se requiere de productos para la preparación de alimentos de los estudiantes. La falta de alimentos frescos y secos afecta las necesidades de alimentación y salud de alrededor mil doscientos (1200) estudiantes de la institución, de bajos recursos económicos, lo cual incide en su bienestar personal y la educación universitaria. Además, en el presente caso, la Oficina de Abastecimiento sustenta el desabastecimiento inminente de la adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario en el hecho de que el proceso de licitación pública no ha concluido por inacción de las instancias competentes y del Comité Especial, cuya responsabilidad será motivo del inicio de las medidas necesarias para el deslinde de responsabilidades administrativas;

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 209 -2009-UNSCH-R

Artículo 1°.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por segunda vez, por el monto de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 35/100 Nuevos Soles (S/. 68,551.35), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección correspondiente para la adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la contratación para la adquisición de alimentos frescos y secos para el Comedor Universitario en forma directa mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debiendo adoptar las acciones técnicas y administrativas necesarias.

Artículo 4°.- PRECISAR que el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto con el Presupuesto Institucional 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

10 516 001 22 050 0113 1.000468 3.000827 Mantenimiento de Comedor Universitario

META: 00001 00252 Atención Comedor Universitario

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano

Artículo 5°.- DISPONER que las copias de la presente resolución y los informes que lo sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades de los funcionarios y servidores que han originado la situación de desabastecimiento inminente en la adquisición de alimentos secos y frescos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme lo dispone el artículo 22° del Decreto legislativo N° 1017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/oegj.